

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 7 de febrero de 2020, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi.
- D. Joaquín Torres Esparza.
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D^a Eunáte Delgado Asurmendi.
- D^a Edurne Elcid Santamaría, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Asiste a la sesión la concejala electa Miren Goñi Iriarte para la toma de posesión de su cargo de concejala del Ayuntamiento de Añorbe en sustitución de Garbiñe Zabalza Blasquiz.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Toma de posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Añorbe por D^a Miren Goñi Iriarte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se ha remitido por la Junta Electoral Central la credencial de concejala de Miren Goñi Iriarte. Asimismo la concejala electa ha presentado en Secretaría Municipal la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, conforme se establece en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la toma de posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Añorbe de Miren Goñi Iriarte, quien presta promesa mediante la lectura de la siguiente fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Añorbe, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Seguidamente el Alcalde manifiesta que cumplidos los trámites legales establecidos D^a Miren Goñi Iriarte ha tomado posesión de su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Añorbe.

A continuación el Alcalde da la bienvenida a la nueva concejala.

2º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 y sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019).

- **Acta sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.**

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

- Acta sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre de 2019.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 3/2019 de concesión de crédito extraordinario para financiar gastos de asesoría jurídica.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria nº 3 viene motivada por los gastos ocasionados por la asesoría jurídica que se contrató para los temas del colegio y de la caja. Este gasto no estaba previsto en el presupuesto de 2019 y por ello hay que habilitar un crédito extraordinario.

El Alcalde pide al Secretario que aclare la financiación del crédito extraordinario sobre todo en lo referente a los ingresos del complejo deportivo.

El Secretario contesta que se ha recurrido para financiar el gasto, por una parte, a los mayores ingresos que se han producido en el año 2019 sobre los presupuestados. En el caso del complejo deportivo se presupuestaron para el año 2019 unos ingresos por venta de abonos y entradas para las piscinas y el gimnasio por importe de 12.700 euros y los ingresos reales que se han producido han sido por importe de 17.697 euros por lo que se ha utilizado el superávit de 4.997,02 € para la financiación del crédito extraordinario y lo mismo ha ocurrido con el impuesto de circulación en el que se ha recaudado más de lo presupuestado. Por otra parte se ha utilizado la partida correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Añorbe para las obras de la nueva sede de los Servicios Sociales en Puente la Reina debido a que no se ha ejecutado la obra ni se ha comprometido ningún gasto en el año 2019.

No produciéndose más intervenciones, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 3/2019, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de las siguientes facturas presentadas por el Abogado Esteban Armendáriz Artola por un importe total de 23.557,50 €, IVA incluido:

- Factura de fecha 30 de junio de 2019, correspondiente a la asesoría y gestión jurídica en la adquisición de las parcelas 265 y 266 del Polígono 1 del Catastro de Añorbe propiedad de la Cooperativa Agrícola de Añorbe, con un importe total de 17.816,17 euros, con el siguiente desglose.

- Base Imponible:.....16.075,00 €
- (-) Retención IRPF (15% s/16.075 €):..... 2.411,25 €
- IVA (21%):..... 3.375,75 €
- SUPPLIDOS:..... 776,67 €

- Factura de fecha 6 de septiembre de 2019, correspondiente a los servicios del asesoría y mediación entre el Ayuntamiento de Añorbe y los propietarios de los terrenos ocupados por el Sistema General SG-12 (Colegio Público) y realización de gestiones posteriores (Acta de Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad), con un importe total de 5.741,33 euros, con el siguiente desglose.

- Base Imponible:.....5.205,00 €
- (-) Retención IRPF (15% s/16.075 €):.....780,75 €
- IVA (21%):.....1.093,05 €
- SUPPLIDOS:.....224,03 €

Que por Secretaría-Intervención se formularon las notas de reparo nº 2 y nº 3, de 2019, respectivamente, de las que se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2019.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 102, de 28 de mayo de 2019, no existe la partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, estableciendo dichos artículos que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Que para la financiación del crédito extraordinario se propone la siguiente financiación:

1º.- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1150001 IMPUESTO VEHÍCULOS.....3.908,92 €
- 5591002 CANON PARQUE TIRAPU 4º TRIMESTRE 2018.....7.807,16 €
- 310001 INGRESOS COMPLEJO DEPORTIVO.....4.997,02 €
- 1300001 IAE.....398,40 €

2º.- Baja por anulación total de partida presupuestaria 2311 4630003 APORTACIÓN LOCAL SEDE MSSB VALDIZARBE con un crédito presupuestario de 6.446,00 €, al no haberse ejecutado el proyecto en el año 2019.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 3 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: Facturas Asesoría Jurídica. Importe: 23.557,50 €

2º.- FINANCIACIÓN.

1º.- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1150001 IMPUESTO VEHÍCULOS.....3.908,92 €
- 5591002 CANON PARQUE TIRAPU 4º TRIMESTRE 2018.....7.807,16 €
- 310001 INGRESOS COMPLEJO DEPORTIVO.....4.997,02 €
- 1300001 IAE.....398,40 €

2º.- Baja por anulación total de partida presupuestaria 2311 4630003 APORTACIÓN LOCAL SEDE MSSB VALDIZARBE con un crédito presupuestario de 6.446,00 €, al no haberse ejecutado el proyecto en el año 2019.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e

interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 3/2019 se entenderá aprobada definitivamente.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos:.....7
- Votos a favor:.....7
- Votos en contra: ...0
- Abstenciones:.....0.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 4/2019 de concesión de crédito extraordinario para financiar el gasto de adquisición de un equipo quita-nieve.

El Alcalde explica al Pleno que la modificación presupuestaria 4/2019 consiste en la habilitación de un crédito extraordinario para financiar el equipo quita-nieve para acoplar al vehículo. El coste total es de 15.306,38 euros y se han emitido dos facturas, una por la pala delantera y el salero y la otra por el motor vibrador que evita que se atasque el salero. La compra del vehículo se financió con la parte de la partida del arreglo del suelo del frontón que no se gastó y para la financiación de esta modificación se ha recurrido a saldos sobrantes de distintas partidas presupuestarias.

No produciéndose intervenciones por parte de los Concejales, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo

“La modificación presupuestaria nº 4/2019, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la adquisición de un equipo quita-nieves por un importe total de 15.306,38 €, IVA incluido, conforme a las siguientes facturas:

1.- Facturas emitidas por la empresa Talleres Clemente, CIF E31814940, correspondiente a la adquisición por el Ayuntamiento de Añorbe de un equipo quita nieve para acoplar al vehículo municipal por importe de 14.992,37 € IVA incluido (12.332,54 + 2.589,93).

- Factura nº A/17494, de fecha 11 de diciembre de 2019, por importe de 14.992,37 € IVA incluido (12.332,54 € + 2.589,93 €).
- Factura A/17497, de fecha 13 de diciembre de 2019, por importe de 384,01 € IVA incluido (317,36 + 66,65 €).

Que por Secretaría-Intervención se formuló la nota de reparo nº 4, de 2019, de la que se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2019.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 102, de 28 de mayo de 2019, no existe la partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, estableciendo dichos artículos que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- d) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- e) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- f) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Que para la financiación del crédito extraordinario se propone la siguiente financiación:

Bajas por anulación parcial de las partidas presupuestarias que se indican a continuación cuyo crédito presupuestario puede ser reducido en la cuantía indicada sin perturbación de la finalidad a la que están destinadas dichas partidas:

- 1710 2100001 MTO. ZONAS VERDES.....- 4.999,75 €
- 1650 2100001 STO. ALUMBRADO PÚBLICO..... - 872,64 €
- 1510 6090001 URBANISMO.....- 4.704,04 €
- 3300 48900 CULTURA.....- 1.655,00 €
- 3300 4820002 APORTACIÓN A COLECTIVOS LOCALES..... - 2.575,00 €
- 4140 69000 CAMINOS, AGRICULTURA Y GANADERÍA..... - 421,43 €
- 3420 6820001 REPARACIÓN SUELO FRONTÓN.....78,52 €

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: Equipo Quita-nieve. Importe: 15.306,38 €

2º.- FINANCIACIÓN.

PARTIDAS

IMPORTE

- 1710 2100001 MTO. ZONAS VERDES..... - 4.999,75 €
- 1650 2100001 STO. ALUMBRADO PÚBLICO..... - 872,64 €
- 1510 6090001 URBANISMO..... - 4.704,04 €
- 3300 48900 CULTURA..... - 1.655,00 €
- 3300 4820002 APORTACIÓN A COLECTIVOS LOCALES..... - 2.575,00 €
- 4140 69000 CAMINOS, AGRICULTURA Y GANADERÍA..... - 421,43 €
- 3420 6820001 REPARACIÓN SUELO FRONTÓN.....78,52 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 4/2019 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos:.....7
- Votos a favor:.....7
- Votos en contra: ...0
- Abstenciones:.....0

5º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 5/2019 de concesión de suplemento de crédito para financiar mayores gastos producidos en diversas partidas presupuestarias.

El Alcalde informa al Pleno que la modificación presupuestaria 5/2019 viene motivada por la necesidad de habilitar un suplemento de crédito a distintas partidas presupuestarias en las que se ha gastado por encima del crédito que tenían asignado y la financiación se ha realizado con cargo al saldo presupuestario de la partida de caminos, agricultura y montes.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 5/2019, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a las partidas que a continuación se indican por importe total de 25.768,60 € al haberse producido un incremento del gasto sobre el inicialmente presupuestado por los importes que asimismo se señalan para cada una de ellas:

- 3420 21200 MTO. COMPLEJO DEPORTIVO.....7.779,71 €
- 3200 22100 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES COLEGIO.....393,10 €
- 3121 22101 ABASTC. Y RESIDUOS CONSULTORIO.....288,02 €
- 3270 22102 SUMINISTRO GAS CENTRO CÍVICO.....286,47 €
- 33801 22620001 OTRAS FIESTAS (NAV. S. ISIDRO).....1.758,46 €
- 33803 2262001 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES.....1.672,50 €
- 33803 2262002 FIESTAS PATRONALES.....2.183,73 €
- 33802 2262002 FIESTAS RELIQUIAS.....678,08 €
- 9200 21200 MTO. EDIFICIOS.....9.172,99 €
- 9120 23100 COMPENSACIÓN MIEMBROS.....905,00 €
- 9200 22299 TFNOS Y MÓVILES CASA CONSISTORIAL.....650,54 €

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 102, de 28 de mayo de 2019, no existe la partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, estableciendo dichos artículos que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- g) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- h) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- i) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Que para la financiación del crédito extraordinario se propone la siguiente financiación la baja por anulación parcial de la partida presupuestaria 4140 69000 CAMINOS AGRICULTURA Y GANADERIA, con un crédito presupuestario disponible de 26.190,03 € que puede ser reducido en la cuantía indicada sin perturbación de la finalidad a la que está destinada dichas partida:

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 5 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019 consistente en la concesión del siguiente crédito extraordinario:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PARTIDAS	IMPORTE
- 3420 21200 MTO. COMPLEJO DEPORTIVO.....	-7.779,71 €
- 3200 22100 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES COLEGIO.....	-393,10 €
- 3121 22101 ABASTC. Y RESIDUOS CONSULTORIO.....	-288,02 €
- 3270 22102 SUMINISTRO GAS CENTRO CÍVICO.....	-286,47 €
- 33801 22620001 OTRAS FIESTAS (NAV. S. ISIDRO).....	-1.758,46 €

- 33803 2262001 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES..... -1.672,50 €
- 33803 2262002 FIESTAS PATRONALES.....-2.183,73 €
- 33802 2262002 FIESTAS RELIQUIAS.....-678,08 €
- 9200 21200 MTO. EDIFICIOS.....-9.172,99 €
- 9120 23100 COMPENSACIÓN MIEMBROS.....-905,00 €
- 9200 22299 TFNOS Y MÓVILES CASA CONSISTORIAL.....-650,54 €
- TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....25.768,60 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 4140 69000 CAMINOS, AGRICULTURA Y GANADERIA. Importe: -25.768,60 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 5/2019 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación pormenorizada del Plan General Municipal mediante un Plan Especial de Actuación Urbana, Actuación asistemática AA.4.

El Alcalde comienza su intervención señalando que este procedimiento se inició con una solicitud de Mercedes Undiano de aprobación de una propuesta de plan especial de actuación urbana consistente en el cierre de la parcela 202 con corrección de las alineaciones y su recalificación de suelo de uso secundario a suelo de uso residencial. Los propietarios de las parcelas de la Bodega Vieja presentaron alegaciones en la que señalaban que en la parcela 202, en el terreno situado entre el molino viejo y el almacén, estaba constituida una servidumbre de paso que además estaba inscrita en el Registro de la Propiedad. En una reunión con todos los titulares de las parcelas afectadas se llegó al acuerdo consistente en tramitar un nuevo plan especial de actuación urbana mediante el cual los propietarios de las parcelas 202 y 203 ceden gratuitamente el terreno necesario para hacer una calle de 5 metros de anchura cuya urbanización se hará a costa de todos los propietarios y se recalifica el uso de las dos parcelas que pasan a uso residencial para viviendas. Además se modifican las alineaciones de la parcela 202.

Joaquín Torres añade que la urbanización de la nueva calle la pagarán todos los vecinos afectados y de momento están de acuerdo en ello. Cuando este plan especial esté aprobado definitivamente tendrá que venir la ORVE para marcar y señalizar y decir cómo se tiene que ejecutar la calle.

El Alcalde comenta que con este procedimiento lo que se persigue es dar la cobertura legal necesaria para que luego los vecinos puedan hacer el proyecto de la nueva calle y ejecutarlo, pero antes hay que legalizar la situación urbanística. Antes había una servidumbre de paso pero

en temas de urbanismo no hay servidumbres de paso sino calle y de lo que se trata es de convertir esa servidumbre en calle pero a costa de los propietarios y nosotros tenemos que dar la forma legal a todo esto. Primero se hace una aprobación inicial, después habrá una exposición pública de treinta días, debe emitirse informe por Ordenación del Territorio y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y finalmente se el Ayuntamiento dará la aprobación definitiva.

Miren Goñi pregunta si los vecinos saben que tienen que pagar la calle.

Joaquín Torres contesta que sí y si no la pagan el Ayuntamiento no tiene ninguna obligación de hacerla.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- ANTECEDENTES

1º.- Que por D^a María Mercedes Undiano Guembe se presentó en fecha 23 de diciembre de 2016, con registro de entrada nº 272, propuesta de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), en la parcela 202 del polígono 8 de Añorbe, redactada por el arquitecto Javier Lana Moreno, que tiene por objeto la modificación del Plan Municipal de Añorbe de forma que el uso asignado actual “productivo secundario”, pase a “uso residencial en suelo consolidado”, así como la modificación de las alineaciones máximas de la edificación proponiendo una mayor anchura en el vial de acceso al entorno (Calle San Esteban), correspondiendo la cesión y su urbanización al promotor.

2º.- Con fecha 23 de enero de 2017 la ORVE, Comarca de Tafalla, emitió informe de carácter favorable sobre dicha propuesta de Plan Especial de Actuación Urbana.

3º.- Que por el Ayuntamiento de Añorbe se tramitó un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se dispone que la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana se otorgará por el Ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana tramitado conforme al artículo 7 del citado Texto Refundido y en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto.

4º.- Que en la tramitación de dicho proceso de participación ciudadana se han realizado las siguientes actuaciones:

- El inicio del proceso de participación ciudadana fue notificado a los propietarios de las parcelas del ámbito afectado en fecha 23 de junio de 2017, concediéndoles un plazo de 20 días hábiles para que durante el mismo pudieran formular las observaciones que tuvieran por conveniente. A estos efectos se remitió a los interesados copias de los planos en los que se reflejan las actuaciones previstas en la parcela.
- Durante el indicado plazo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones.
 - a) Escrito de fecha 4 de julio de 2017 (registro de entrada nº 221, de 5 de julio de 2017), firmado por D. Carlos Marrodán Pascual, D^a Concepción Vecino Soto, D. Pedro Mario Argain Baztán, D^a María del Carmen Fernández Esparza, D^a Ixone Archanco Leoz y D. Raúl López Gil de Gómez. En dicho escrito manifiestan lo siguiente:

“Estimamos no procedente el plan promovido por D^a Mercedes Undiano Guembe, debido a la existencia de servidumbre de paso en la parcela 202 constituida en su inscripción 2^a de fecha 25 de enero de 1980, aportando copia de la nota simple informativa de la parcela, como prueba fehaciente de la existencia de la servidumbre, la cual queda perfectamente delimitada y descrita en escritura.”

b) Escrito de fecha 5 de julio de 2017 (registro de entrada nº 224, de fecha 6 de julio de 2017), firmado por D. José Carlos Ardanaz Gastón, en la que se formulan las siguientes sugerencias:

“1. Que se haga extensivo el cambio de calificación propuesto para la parcela 202 a la parcela 203, de nuestra propiedad, porque en otro caso la nuestra quedaría como la única de “uso productivo secundario” en un enclave de uso residencial.

2. Que se establezcan unas alineaciones máximas que permitan la apertura de una calle entre la Parcela 202 y la parcela 203, como se indica en el plano que se acompaña, para lo cual el espacio necesario debiera tener la calificación de “superficie de cesión obligatoria a urbanizar en suelo urbano consolidado”.

c) Escrito presentado el día 7 de julio de 2017 con registro de entrada 227, firmado por D. Carlos Marrodán Pascual y D^a Concepción Vecino Soto, quienes actúan en representación de los vecinos de la calle San Esteban, en el que formulan la siguiente propuesta:

“Por todos es sabido que en todo cambio de uso (en este caso de productivo secundario a uso residencial), se tienen que realizar una serie de cesiones convenientemente reguladas por la ley.

Proponemos la cesión de la servidumbre al ayuntamiento y su transformación en una calle con las medidas reales que marque el plan urbanístico en la zona.

Sería una calle con sentido de entrada (carretera de Pamplona hacia camino de Tirapu), manteniendo como calle de único sentido salida la calle San Esteban, calle que también tendrá que adecuarse a las medidas según normativa.”

- Con fecha 2 de agosto de 2017 (registro de entrada 248) se emitió informe sobre las anteriores sugerencias por la ORVE, Comarca de Tafalla, proponiéndose la desestimación de la primera y que la segunda y la tercera fueran analizadas y consensuadas con los propietarios afectados para decidir ampliar el ámbito del PEAU y, en su caso, elaborar un convenio urbanístico.
- Con fecha 20 de septiembre de 2017 se celebró una reunión en el Ayuntamiento de Añorbe a la que asistieron representantes del Ayuntamiento, propietarios afectados y el arquitecto de la ORVE, Comarca de Tafalla, de la que se extendió acta, en la que se adoptó el siguiente acuerdo

“Tramitar una propuesta alternativa al PEAU promovido por D^a Mercedes Undiano Guembe y que consistiría en la aprobación de un nuevo plan especial de actuación urbana, redactado por el Ayuntamiento, que incluiría la creación de una Unidad Asistemática que englobe a todo el ámbito, incluyendo una cesión de las parcelas 202 y 203 para vial público de 5 metros de anchura, con urbanización a cargo de todos los propietarios del ámbito y el replanteamiento de las áreas edificables y alineaciones para las nuevas edificaciones. Además se modificaría el uso asignado a estas dos parcelas pasando de “uso productivo secundario” a “uso residencial en suelo consolidado”, precedido todo de la aprobación de un Convenio Urbanístico firmado por el Ayuntamiento y todos los propietarios afectados.”

- Que la ORVE, Comarca de Tafalla, ha emitido informe sobre la propuesta alternativa al Plan Especial de Actuación Urbana para la parcela 202 del Polígono 8, promovido por D^a Mercedes Undiano Guebe, de fecha 9 de octubre de 2017 (registro de Entrada n^o 308, de 10 de octubre de 2017), acompañado de propuesta gráfica de la ordenación propuesta, que consta incorporado en el expediente administrativo y en el que se hace constar lo siguiente:

“Para ello se deberá redactar una modificación pormenorizada del Plan Municipal, Plan Especial de Actuación Urbana, cuya propuesta gráfica se adjunta al presente informe y que básicamente contendrá las siguientes determinaciones:

- *Creación de una nueva actuación asistemática, AA.4 (siguiendo el orden correlativo del PM vigente) de suelo urbano consolidado, que englobará a las parcelas del ámbito.*
- *Cambio de uso de las parcelas 202 y 203 de uso productivo a uso residencial unifamiliar, con definición gráfica de alineaciones máximas y áreas de máxima ocupación.*
- *Asignación de aprovechamientos urbanísticos a las referidas parcelas, que se propone similar al de su entorno, con normativa del Anexo correspondiente.*
- *Creación de un nuevo vial público de 5 metros de anchura, como resultado de la cesión gratuita de las parcelas 202 y 203, a urbanizar a cargo de todos los propietarios del ámbito.*
- *Definición del sistema de actuación previsto: actuación directa con obras de urbanización del nuevo vial.”*

No obstante lo anterior, informar que la actuación requiere la formalización previa de un Convenio Urbanístico, condición indispensable para iniciar la redacción y tramitación del PEAU, que contendrá los siguientes aspectos:

- *Contará con la conformidad de todos los propietarios del ámbito de aplicación (incluido el Ayuntamiento como administración competente para la aprobación del PEAU).*
- *Determinará la cesión gratuita del espacio para vial público y el reparto de las cargas de urbanización (en principio a partes iguales: 1 parte/vivienda).*
- *Incluirá un informe técnico de valoración de las obras de urbanización, que definirá el alcance, tipología, materiales, servicios, etc. Será conveniente recabar informes previos al respecto.*
- *Como referencia se estima un importe aproximado en ejecución material de 10.000 €, proponiendo en principio una pavimentación continua de hormigón y únicamente servicios de alumbrado y acometidas a la parcela 203.*
- *Establecerá, en su caso, plazos de ejecución.*
- *La validez del convenio será efectiva una vez entre en vigor el PEAU.”*

- Que la anterior propuesta alternativa junto con el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, fue remitida a todos los propietarios afectados, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para que manifestaran su conformidad con la misma o presentaran las alegaciones que tuvieran por conveniente.
- Que durante el indicado plazo únicamente ha presentado escrito de alegaciones el día 14 de noviembre de 2017, con registro de entrada n^o 334, D^a Mercedes Undiano Guebe y D. Alfonso Aldaz Undiano, en calidad de propietarios de la parcela 202 del Polígono 8, en la que solicitan que *“Esta propuesta alternativa al Plan Especial de Actuación Urbana para la parcela 202 del Polígono 8 contemple la alineación máxima de la edificación en dicha parcela bien coincidente con el límite de la parcela o con un retranqueo con respecto a este límite de 1 metro como figura en el lado de la carretera, a lo máximo 1,5 metros, y coincidente con la edificación para que ésta no*

quede fuera de ordenación con la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Actuación Urbana.”

- Que con fecha 2 de enero de 2018 se ha emitido Informe por la ORVE, Comarca de Tafalla, sobre las alegaciones anteriores, en el que se propone al Ayuntamiento estimar parcialmente la sugerencia-alegación, únicamente en relación con la reducción de las distancias según el contenido del escrito presentado (hasta 1 ó 1,5 metros del límite del cierre).
- Que por Resolución 10/2018, de 19 de enero, del Alcalde, finalizó el proceso de participación ciudadana, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- *Estimar parcialmente la alegación formulada por D^a Mercedes Undiano Guembe y D. Alfonso Aldaz Undiano en el sentido de establecer un retranqueo de la edificación en la parcela 202 del Polígono 8 respecto al límite de dicha parcela de 1 metro ó a lo máximo 1,5 metros, que se determinará en el Convenio Urbanístico.*

Segundo.- *Dar por finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 202 del Polígono 8, con el resultado de elaboración de un nuevo Plan Especial de Actuación Urbana con las determinaciones señaladas en el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017, previa la formalización de un Convenio Urbanístico.*

Tercero.- *Notificar la presente Resolución a los propietarios de las parcelas 202 y 203 y a los demás propietarios de las parcelas del ámbito.*

5º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de junio de 2018, aprobó definitivamente el Convenio urbanístico denominado “Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito de las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 mediante un Plan Especial de Actuación Urbana” entre el Ayuntamiento de Añorbe y las personas titulares de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito afectado por el expediente (Parcelas catastrales 202, 203, 206, 207, 293, 297, 302 y 303 del Polígono 8), que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales indicadas, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo.

Dicho Convenio fue firmado en fecha 4 de febrero de 2019 por los titulares de las parcelas incluidas en el ámbito de actuación.

6º.- Las cláusulas 1^a, 3^a, 4^a, 6^a y 7^a, del Convenio Urbanístico establecen lo siguiente:

Primera.- *El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente Convenio, y que deberá contener las siguientes determinaciones:*

- *Creación de una nueva actuación asistemática, AA.4 (siguiendo el orden correlativo del PM vigente) de suelo urbano consolidado, que englobará a las parcelas del ámbito.*
- *Cambio de uso de las parcelas 202 y 203 de uso productivo a uso residencial unifamiliar, con definición gráfica de alineaciones máximas y áreas de máxima ocupación.*

- *Asignación de aprovechamientos urbanísticos a las referidas parcelas, que se propone similar al de su entorno, con normativa del Anexo correspondiente.*
- *Creación de un nuevo vial público de 5 metros de anchura, como resultado de la cesión gratuita de las parcelas 202 y 203, a urbanizar a cargo de todos los propietarios del ámbito.*
- *Definición del sistema de actuación previsto: actuación directa con obras de urbanización del nuevo vial.*

Tercera.- *El Ayuntamiento de Añorbe, de acuerdo con lo anteriormente señalado, tramitará el Plan Especial de Actuación Urbana con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).*

Cuarta.- *Los documentos técnicos necesarios para llevar a efecto este Convenio serán redactados por los técnicos municipales.*

Sexta.- *Los propietarios de las parcelas catastrales 202 y 203 asumen la obligación de ceder gratuitamente el espacio necesario para el nuevo vial público previsto.*

Séptima.- *Los propietarios de las parcelas del ámbito afectado asumen el coste de las obras de urbanización necesarias.*

El reparto de las cargas de urbanización será a partes iguales: 1 parte/parcela.

7º.- Que a solicitud del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 17 de mayo de 2019, en ejecución del Convenio Urbanístico, la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, ha redactado un Plan Especial de Actuación Urbana, con el objeto de aprobar una modificación pormenorizada del Plan General Municipal para la creación de un vial de nueva ejecución, con cambios de usos pormenorizados y modificación de alineaciones, mediante la definición de un nuevo ámbito integrado por las parcelas catastrales antes señaladas además de las viarias, que quedan incluidas en la Unidad de Actuación Asistemática AA4 en suelo Urbano.

8º.- Que el Plan Especial de Actuación urbana ha sido informado favorablemente por la ORVE, Comarca de Tafalla, mediante Informe de fecha 5 de febrero de 2020.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 48.2.b) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante TRLFOTU) los Planes Especiales de Actuación Urbana (PEAU) son instrumentos de planeamiento urbanístico municipal que desarrollan la ordenación de los Planes Generales Municipales.

El artículo 61.2 de la LFOTU concreta que los PEAU tienen por objeto desarrollar sobre el suelo urbano las determinaciones establecidas por el Plan General Municipal, o bien, justificadamente modificarlas o desarrollarlas directamente con las siguientes finalidades:

- Regular actuaciones de rehabilitación edificatoria.
- Regular actuaciones de dotación.
- Regular actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

El artículo 77.3 del TRLFOTU dispone que: *“La modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas contenidas en los Planes Generales Municipales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 72, por iniciativa pública o privada, sin perjuicio de la ordenación pormenorizada que efectúen los Planes Parciales, los Planes Espaciales y los Planes Especiales de Actuación Urbana”*, y, en número 6 del citado artículo establece que: *“La modificación de determinaciones urbanísticas de cualquier tipo relativas al Suelo Urbano se tramitará mediante un Plan Especial de Actuación Urbana”*.

La finalidad del Plan Especial de Actuación Urbana propuesto consiste en la modificación de las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito del suelo urbano que se corresponde con las parcelas catastrales 202, 203, 206, 207, 293, 297, 302 y 303, además de las parcelas viarias existentes.

Conforme al artículo 49.3 del TRLFOTU y tal como se indica en el Informe de la ORVE de fecha 5 de febrero de 2020, la modificación planteada afecta a determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas por el Plan General Municipal para el ámbito de suelo urbano indicado al afectar a las alineaciones máximas de la edificación existente, a los usos pormenorizados y al sistema local de vías públicas, por lo que tal modificación debe instrumentarse a través de un Plan Especial de Actuación Urbana.

Segundo.- El artículo 72 del TRLFOTU dispone en su número 1.a) que la aprobación inicial de los PEAU se otorgará por el Ayuntamiento que lo hubiera formulado, tras un proceso de participación ciudadana conforme al artículo 7 de la citada Ley.

El presente procedimiento se inició a instancia de D^a María Mercedes Undiano Gumbre mediante la presentación de propuesta de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), en la parcela 202 del polígono 8 de Añorbe, redactada por el arquitecto Javier Lana Moreno, que tenía por objeto la modificación del Plan Municipal de Añorbe de forma que el uso asignado actual “productivo secundario”, pase a uso residencial en suelo consolidado, así como la modificación de las alineaciones máximas de la edificación proponiendo una mayor anchura en el vial de acceso al entorno, correspondiendo la cesión y su urbanización al promotor.

Teniendo en cuenta que el proceso de participación ciudadana tramitado finalizó con la conformidad de los propietarios afectados en la redacción de un nuevo Plan Especial de Actuación Urbana con las determinaciones señaladas en el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017, previa la formalización de un Convenio Urbanístico suscrito por todos los propietarios afectados y el Ayuntamiento de Añorbe, ha de entenderse que no resulta necesaria la tramitación de otro proceso de participación ciudadana previo a la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana propuesto, teniendo por realizado el trámite.

Que, asimismo, se ha formalizado el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Añorbe y los titulares de las parcelas incluidas en el ámbito de actuación y en el que se establece el compromiso por parte del Ayuntamiento de tramitar la modificación pormenorizada del Plan General Municipal y las obligaciones de los titulares de las parcelas.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del TRLFOTU de se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en fecha 5 de febrero de 2020, que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo, en el que se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.

Cuarto.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del TRLFOTU, en la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana propuesto, al incluir propuesta de nueva urbanización, deberán cumplirse los trámites establecidos en los números 9 y 10 del artículo 71 del TRLFOTU, es decir, deberá solicitarse informe al Departamento del Gobierno de Navarra

competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra que puedan resultar afectadas por la nueva ordenación propuesta en el Plan Especial de Actuación Urbana objeto de tramitación.

Quinto.- Que se ha emitido informe por Secretaría municipal que consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto disponen los artículos 7, 49.3, 61.2, 78.1, 77 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; artículo 22.c) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente un Plan Especial de Actuación Urbana, que contiene una modificación pormenorizada del Plan General Municipal que tiene por objeto la creación de un vial de nueva ejecución, con cambios de usos pormenorizados y modificación de alineaciones, mediante la definición de un nuevo ámbito integrado por las parcelas catastrales 202, 203, 206, 207, 293, 297, 302 y 303, del Polígono 8, además de las viarias, que quedan incluidas en la Unidad de Actuación Asistemática AA4 en suelo Urbano, de conformidad con el documento urbanístico elaborado por la ORVE, Comarca de Tafalla y el Convenio Urbanístico aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 29 de junio de 2018.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que quienes así lo deseen puedan examinarlo y presentar durante el indicado plazo cuantas alegaciones consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra que puedan resultar afectadas por la nueva ordenación propuesta en el Plan Especial de Actuación Urbana objeto de tramitación.

Cuarto.- A la vista de la información pública y del informe a que se refiere el número anterior, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana se remitirá el expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a los efectos oportunos.

Quinto.- Solicitar informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona respecto de los servicios obligatorios que puedan resultar afectados por el Plan Especial de Actuación Urbana.

Sexto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Solicitud de modificación catastral presentada por Miguel Ángel Iracheta Górriz.

El Alcalde informa al Pleno que se trata de una fincas de muchos herederos que no dejaron escrituras hechas, pero que las han cultivado primero Miguel Iracheta y ahora su hijo Miguel Ángel Iracheta. En el año 1991 Miguel Iracheta presentó un escrito en el Ayuntamiento solicitando que todas estas parcelas figurasen en Catastro a su nombre por la imposibilidad de que figurasen todos los herederos, unos fallecidos sin testamento y otros desconocidos, pero no pedía la propiedad y el Ayuntamiento estimó esa solicitud para que pudiese poner esas parcelas a su nombre en el Catastro pero no en el Registro de la Propiedad. Ahora Miguel Ángel Iracheta, al morir el padre y ser el heredero universal, pide lo mismo, es decir, que las parcelas figuren a su nombre en el Catastro. No hay ningún inconveniente para estimar la solicitud porque no afecta a la propiedad de las parcelas. Si mañana aparece un heredero se tendrán que entender entre ellos pero ahora él está aprovechando la tierra y pagando los impuestos correspondientes.

Joaquín Torres pregunta si afecta a los demás propietarios que uno de ellos esté pagando la contribución.

El Alcalde contesta que no.

Joaquín Torres pregunta si cuando se hizo esto en el año 1991, estaban de acuerdo los propietarios o presentaron alguna reclamación.

El Secretario contesta que nunca se ha presentado una reclamación sobre este tema en el Ayuntamiento.

Joaquín Torres pregunta si hay que comunicar a los herederos lo que se haga ahora.

El Alcalde contesta que no sabemos dónde están o si viven.

El Secretario señala que son los herederos los que tienen que aceptar la herencia.

Miren Goñi pregunta qué diferencia hay en que siga como está a lo que se va a hacer.

El Alcalde contesta que seguir como está significa que seguirá apareciendo Miguel Iracheta como titular catastral y lo que se va a hacer es que sea el hijo el que aparezca como único titular catastral y seguirá pagando la contribución pero en ningún caso se le está declarando propietario.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Iracheta Górriz en fecha 13 de diciembre de 2019, con registro de entrada nº 288, en la que solicita que determinadas parcelas incluidas en la herencia de su padre Miguel Iracheta Yoldi (fincas 16 y 36 del Polígono 1, 37 del Polígono 4 y 114 del Polígono 11) figuren a nombre del solicitante en Catastro con el 100% de participación.

Que junto con dicha instancia se aporta copia de la solicitud que D. Miguel Iracheta Yoldi presentó en el Ayuntamiento de Añorbe en fecha 15 de enero de 1991 con registro de entrada nº 14 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Que el suscribiente actúa como representante de los “Herederos de D. Ignacio IRACHETA GARRALDA” (antiguo vecino de Añorbe), quien a su fallecimiento dejó siete hijos (Casildo, Dolores, Juan, Tomás, Francisca, José y Filomena Iracheta Zulet), siendo, por su parte, el suscribiente hijo de Tomás y, por tanto, descendiente directo del mencionado D. Ignacio Iracheta.

Que D. Ignacio Iracheta falleció, en su día, sin haber otorgado testamento, por lo que en los Catastros Municipales del momento comenzó a incluirse, como titular catastral, la figura de “Herederos de D. Ignacio Iracheta”, en cuanto que no se efectuó operación de partición hereditaria alguna; situación ésta, que se mantuvo hasta la reforma-actualización de señalados registros fiscales, momento en el que, por indicaciones del suscribiente, se incluyeron como titulares a los descendientes directos de D. Ignacio, haciéndose ello de una forma meramente testimonial, dado que se incluyeron a familiares que ya habían fallecido sin testar y sin descendientes, e incluso algunos de ellos cuya supervivencia se ignoraba y se ignora.

Que, tal como se ha manifestado, la inclusión en catastro de nuevos titulares lo fue a mero título testimonial, en cuanto que, en la práctica y en la realidad, seguía siendo el suscribiente el único poseedor de los bienes, desde hace más de treinta años, trabajando, administrando y disponiendo de los mismos con totales facultades, y constituyendo ello su principal, cuando no única, fuente de ingresos, así como objeto de su plena dedicación laboral; situación ésta conocida y admitida, durante todo el periodo mencionado, por la totalidad de otros familiares que, al menos en teoría, pudieran mantener expectativas de derechos hereditarios sobre el patrimonio de D. Ignacio Iracheta; conocimiento de situación que, por otra parte, es general en la localidad y en el propio Ayuntamiento de Añorbe.

Que tal situación de dicotomía entre la titularidad real y catastral está originando una serie de dificultades en la administración de los bienes, siendo por ello que,

SOLICITO de VD. que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y, en méritos de su contenido y previos los trámites legales oportunos, emitir Informe favorable a las necesarias rectificaciones catastrales, en orden a que puedan figurar a nombre del suscribiente los bienes provenientes de D. Ignacio IRACHETA, actualmente incluidos, porcentualmente, en bienes catastrales de otros familiares.”

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 1991, acordó estimar la anterior solicitud considerando la veracidad de los extremos justificativos aportados por el interesado y contenidos en su instancia.

Teniendo en cuenta que D. Miguel Ángel Iracheta Górriz ha sido instituido como único y universal heredero de los bienes de D. Miguel Iracheta Yoldi, fallecido el día 24 de diciembre de 2018, conforme al testamento otorgado en fecha 7 de noviembre de 2008, ante la Notaria de Puente la Reina D^a María Teresa Góngora Sasal, nº 985 de su Protocolo, y que la solicitud resulta justificada en orden a la correcta administración de sus bienes, dado el tiempo transcurrido desde el fallecimiento de D. Ignacio Iracheta Garralda, durante el cual tanto el solicitante como su padre han venido disponiendo de las parcelas objeto del presente expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Iracheta Górriz y proceder a tramitar la modificación catastral consistente en declarar al solicitante como titular catastral,

con el 100% de participación, de las parcelas rústicas 16 y 36 del Polígono 1, 37 del Polígono 4 y 114 del Polígono 11.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Miguel Ángel Iracheta Gorritz y al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra".

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 1505/2019, de 18 de diciembre, del Director General del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, por la que se reconoce la obligación de abonar la subvención por cuantía de 75.841,05 euros concedida al Ayuntamiento de Añorbe destinada a financiar las obras de reforma para la ampliación del consultorio médico de Añorbe.

2ª.- Resolución 1205/2019, de 24 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar lansare, por la que se solicita el reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Añorbe por la contratación de dos personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social y se procede al cierre del expediente.

El importe de la subvención ascendió a 7.491,00 euros y el del reintegro a 1.003,94 euros.

9º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 90/2019, de 25 de noviembre, del Alcalde, sobre concesión del uso funerario del nicho nº 30 del cementerio municipal.

2ª.- Resolución 91/2019, de 29 de noviembre, del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, sobre requerimiento de documentación en expediente de concesión de licencia de apertura para almacén agrícola.

3ª.- Resolución 92/2019, de 1 de diciembre, del Alcalde, por la que se aprueban los datos contenidos en el registro Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas en el término municipal de Añorbe.

4ª.- Resolución 93/2019, de 2 de diciembre, del Alcalde, sobre disolución de pareja estable.

5ª.- Resolución 94/2019, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se otorga licencia nº 1 de 2019, para la tenencia de animales peligrosos.

6ª.- Resolución 95/2019, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se otorga licencia nº 2 de 2019, para la tenencia de animales peligrosos.

7ª.- Resolución 96/2019, de 5 de diciembre, del Alcalde, por la que se otorga licencia nº 3 de 2019, para la tenencia de animales peligrosos.

8ª.- Resolución 97/2019, de 27 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras 22/2019.

9ª.- Resolución 98/2019, de 27 de diciembre, por la que se adjudica el contrato

10ª.- Resolución 1/2020, de 7 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras 1/2020.

11ª.- Resolución 2/2020, de 7 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras 2/2020.

12ª.- Resolución 3/2020, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados la utilización del centro cívico el día 20 de enero de 2020 para la celebración de una comida.

13ª.- Resolución 4/2020, de 9 de enero, por la que se autoriza la utilización del bar de las piscinas municipales el día 13 de enero de 2020 para la celebración de un cumpleaños.

14ª.- Resolución 5/2020, de 9 de enero, por la que se incoa la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria números 3, 4 y 5 de 2019.

15ª.- Resolución 6/2020, de 9 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras 3/2020.

16ª.- Resolución 7/2020, de 13 de enero, del Alcalde, por la que se abonan a los miembros de la Corporación Municipal las compensaciones por dedicación al cargo electo correspondientes al segundo semestre de 2019.

17ª.- Resolución 8/2020, de 24 de enero, del Alcalde, por la que se concede la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad nº 1/31154/2020.

18ª.- Resolución 9/2020, de 24 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se requiere la presentación de documentación para proyecto de vivienda unifamiliar a instancia del Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra.

19ª.- Resolución 10/2020, de 27 de enero, del Alcalde, sobre concesión de uso funerario del nicho nº 6 del cementerio municipal de Añorbe.

20ª.- Resolución 11/2020, de 27 de enero, del Teniente de Alcalde, por la que se autoriza a la Banda de Música de Añorbe la utilización del centro cívico con motivo de la celebración del XX aniversario de su constitución.

21ª.- Resolución 12/2019, de 28 de enero, del Alcalde, sobre concesión del contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación del bar y limpieza de las instalaciones deportivas municipales.

22ª.- Resolución 13/2020, de 29 de enero, del Concejal Delegado de Medio Ambiente, por la que se concede licencia de apertura para almacén agrícola en la parcela 115 del Polígono 6.

10º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

11ª.- Ruegos y preguntas.

Por los Concejales no se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:15 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.